



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 094

(19 - Feb - 2024)

«Por la cual reconoce un pasivo exigible y se solicita su pago dentro de la PROPUESTA ESCUELA GLO CAL DE HIP – HOP - CÓDIGO No. 1155- 107 FUNDACIÓN RAP RESCATANDO ALMAS PERDIDAS BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD KENNEDY 2021»

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 5 de septiembre 24 de 2021 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución Modificatoria No. 31 del 29 de enero de 2021, la Resolución de Nombramiento No. 1442 de diciembre 30 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 70 dispone que *«El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades»*. A su turno el artículo 71 establece que *«El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades»*.

Que el artículo 18 de la ley 397 de 1997 por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, establece: *«El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a) Artes plásticas; b) Artes musicales; c) Artes escénicas; d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e) Artes audiovisuales; f) Artes literarias; g) Museos (Museología y Museografía); h) Historia; i) Antropología; j) Filosofía; k) Arqueología; l) Patrimonio; m) Dramaturgia; n) Crítica; ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura»*.

Que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte, cuyo objeto es: *«(...) la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico»*.

Que, para el cumplimiento de su objeto, se establecieron en el Acuerdo 440 de 2010 entre otras, las siguientes funciones: *«(...) b) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la*



RESOLUCIÓN No. 094

(19 - Feb - 2024)

«Por la cual reconoce un pasivo exigible y se solicita su pago dentro de la PROPUESTA ESCUELA GLO CAL DE HIP – HOP - CÓDIGO No. 1155- 107 FUNDACIÓN RAP RESCATANDO ALMAS PERDIDAS BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD KENNEDY 2021»

literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico en el Distrito Capital; c) Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital; d) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico».

Que, el día 27 de agosto de 2021 el Instituto expidió la Resolución No. 859, «Por medio de la cual se da apertura a las convocatorias que hacen parte del programa “Es Cultura Local 2021”».

Que, el 13 de diciembre de 2021. el Instituto expidió la Resolución No. 1343 «Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA ES CULTURA LOCAL – LOCALIDAD KENNEDY 2021, se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos para las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones», en la cual se le otorgó a la propuesta inscrita con el código No. 1155-107, el estímulo de **VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$26.977.520).**

Que la propuesta corresponde a la Persona Jurídica FUNDACIÓN RAP RESCATANDO ALMAS PERDIDAS con NIT. 900.191.713-6, inscrita con código No. 1155-107 y representada por MAURICIO ALEJANDRO ROA RODRIGUEZ, identificado con CC 79.946.809.

Que el valor citado se encontró respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2610 del 27 de agosto de 2021 y Certificado de Registro Presupuestal No. 6119 de Fecha: 17 de diciembre de 2021.

Que en el Artículo 3° Resolución No. 1343 de 2021, se estableció la siguiente garantía del cumplimiento: *“Los ganadores deberán cumplir con los deberes establecidos en el numeral 7.8.1 de las condiciones generales de participación y constituir garantía a favor del del Instituto Distrital de las Artes – Idartes en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare el riesgo de CUMPLIMIENTO por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo que le sea otorgado, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución estipulada en la resolución de adjudicación y cuatro (4) meses más contados a partir de la constitución de esta”.*

Que, en cumplimiento de lo anterior, la entidad aseguradora Seguros del Estado S.A. expidió la póliza No. 14-43-101008294, asegurando el valor de OCHO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$8.093.256), con una vigencia del 16 de diciembre de 2021 y hasta el 31 de agosto de 2022, aprobada por la entidad el día 17 de diciembre de 2021.



RESOLUCIÓN No. 094

(19 - Feb - 2024)

«Por la cual reconoce un pasivo exigible y se solicita su pago dentro de la PROPUESTA ESCUELA GLO CAL DE HIP – HOP - CÓDIGO No. 1155- 107 FUNDACIÓN RAP RESCATANDO ALMAS PERDIDAS BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD KENNEDY 2021»

Que, la fecha de inicio de la convocatoria fue el día 18 de diciembre del 2021 y como se puede evidenciar en la propuesta, se tenía como objetivo general: “(...) *Reactivar económicamente y culturalmente los artistas que trabajan en el transporte público y se vieron afectados por la emergencia sanitaria (COVID 19) en la localidad de Kennedy*(...)”

Que la ordenadora del gasto de la convocatoria BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD KENNEDY 2021, de la cual fue ganadora la Persona Jurídica FUNDACIÓN RAP RESCATANDO ALMAS PERDIDAS con NIT. 900.191.713-6, inscrita con código No. 1155-107 y representada por MAURICIO ALEJANDRO ROA RODRIGUEZ, fue MAIRA XIMENA SALAMANCA, Subdirectora de las Artes de la entidad.

Que la forma de pago establecida en la Resolución No. 1343 de 13 de diciembre de 2021 fue: “(...) **ARTÍCULO 2°:** *Para la entrega de los estímulos económicos, la entidad realizará los siguientes desembolsos: Un primer desembolso equivalente al ochenta por ciento (80%) del valor total del estímulo, una vez notificada la resolución que otorga el estímulo, y previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tales efectos en dicho acto administrativo y en las Condiciones Generales de Participación. Un segundo y último desembolso equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del estímulo, previo cumplimiento de todos los deberes por parte del ganador, la presentación del certificado de participación y cumplimiento en el programa de formación de competencias emprendedoras y empresariales que se promoverá desde la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, el informe final de actividades y relación de gastos con sus respectivos soportes de acuerdo con las especificaciones solicitadas por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, y la socialización del bien o servicio desarrollado en su localidad como cierre del proyecto*(...)”.

Que según lo reportado por ordenación del gasto de la convocatoria y lo que obra en el expediente, se dio constancia de la entrega de los documentos requeridos para el primer desembolso con radicado N°2022300009114, y que según la orden de pago No. 17423 del día 22 de enero de 2022, se realizó el primer desembolso equivalente al ochenta por ciento (80%) del valor total del estímulo, por valor de **VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DIECISÉIS PESOS M/Cte (\$21.582.016)**.

Que el pago mencionado en el considerando anterior corresponde al informe radicado, de conformidad con la siguiente relación:

No	VALOR	No de pago	INFORME DE ACTIVIDADES	ORDEN DE PAGO No/FECHA
No 1	\$21.582.016	Pago informe 1	PRIMER DESEMBOLSO	17423 del día 22 de enero de 2022

Que de acuerdo con lo reportado por la Subdirectora de las Artes en el informe adjunto



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 094

(19 - Feb - 2024)

«Por la cual reconoce un pasivo exigible y se solicita su pago dentro de la PROPUESTA ESCUELA GLO CAL DE HIP – HOP - CÓDIGO No. 1155- 107 FUNDACIÓN RAP RESCATANDO ALMAS PERDIDAS BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD KENNEDY 2021»

a la presente, al ganador le fueron solicitados ajustes al informe de gestión correspondiente a la ejecución de la propuesta ganadora, de reporte de gastos y de los requerimientos realizados no se obtuvo respuesta, motivo por el cual el 29 de abril del 2022 se remitió el primer requerimiento con radicado N° 20223000036781, en el cual se reiteró la solicitud de la corrección del informe, teniendo como fecha máxima de entrega el 30 de abril del 2022, sustentado en los deberes establecidos en las condiciones generales de participación del Programa Distrital de Estímulos (PDE) del año 2021.

Que, el 26 de mayo del 2022 se remite el segundo requerimiento con radicado No. 20223000045761, con copia a la aseguradora, teniendo en cuenta que no se tenía respuesta por parte del ganador, ni cumplimiento a los deberes establecidos en las condiciones generales de participación del PDE del año 2021.

Que, de acuerdo con lo reportado por la ordenadora del gasto en el informe adjunto a la presente, se realizó el seguimiento correspondiente a la entrega de los informes mediante diferentes canales de comunicación, reiterando la importancia de cumplir con los deberes establecidos desde las condiciones generales de participación - PDE 2021 en el numeral 7.10.11, que señala: *“Entregar los informes solicitados en los formatos entregados por la entidad y en los plazos y las condiciones establecidas por el PDE”*.

Que, el 12 de mayo de 2023 el representante de la Fundación RAP Rescatando Almas Perdidas, manifiesta vía telefónica haber tenido una serie de dificultades de salud, que le impiden la entrega del informe en los tiempos indicados.

Que, el día 2 de junio de 2023 la Subdirección de las Artes a través de correo electrónico solicita a la Oficina asesora jurídica de la entidad (OAJ), continuar con el proceso de declaratoria de incumplimiento con radicados No. 20233000007613 - 20223000338463, debido a que el ganador no cumplió con la fecha pactada y no se logró ninguna comunicación adicional a las mencionadas.

Que el día 31 de octubre de 2023, mediante Radicado No. 20231100110141, la Oficina Asesora Jurídica realizó la citación a reunión ante el presunto incumplimiento en el marco de la ejecución de la propuesta presentada por el ganador a llevarse a cabo el día 21 de noviembre de 2023 a las 9:00 a.m.

Que, el día 30 de noviembre de 2023, se llevó a cabo la reunión en donde el señor Mauricio Alejandro Roa Rodríguez se compromete a enviar el informe de ejecución de actividades y reporte de gastos antes del cuatro (4) de diciembre de 2023.

Que, el día 04 de diciembre de 2023, a través del correo mishijospor siempre7@gmail.com el señor Mauricio Alejandro Roa Rodríguez, representante de la Fundación RAP -Rescatando Almas Perdidas remitió el informe de gestión y reporte de gastos con todos sus soportes.

Que, el día 05 de diciembre de 2023, la Subdirectora de las Artes certifica que, una vez revisados los documentos relacionados como anexos mediante Radicado interno No.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 094

(19 - Feb - 2024)

«Por la cual reconoce un pasivo exigible y se solicita su pago dentro de la PROPUESTA ESCUELA GLO CAL DE HIP – HOP - CÓDIGO No. 1155- 107 FUNDACIÓN RAP RESCATANDO ALMAS PERDIDAS BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD KENNEDY 2021»

20233000649523, se encuentran de conformidad con los productos establecidos por la convocatoria.

Que en virtud de lo anterior y de conformidad con el plan de pagos establecido, la Ordenadora del gasto reporta un pago pendiente por valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$5.395.504)**, correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del estímulo, por los aspectos anteriormente expuestos.

Que la suma de los valores cobrados por la FUNDACIÓN RAP RESCATANDO ALMAS PERDIDAS con NIT. 900.191.713-6, inscrita con código No. 1155-107 y representada por MAURICIO ALEJANDRO ROA RODRIGUEZ, asciende a la suma de **VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$21.582.016)**, y teniendo en cuenta que el valor total ascendía a **VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$26.977.520)**, es evidente que del Certificado de Registro Presupuestal No. 6119 del 17 de diciembre de 2021, reflejó un saldo de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$5.395.504)**, que corresponde al monto a pagar por parte del Instituto Distrital de las Artes- IDARTES, precisándose que la referida suma para el año 2022 se constituyó en un pasivo exigible.

Que, en el informe adjunto al presente acto administrativo, se manifestó que el cobro de dicho valor no fue realizado en el transcurso de la vigencia 2021, 2022 ni 2023 por no contar con los requisitos completos de radicación de informe de gestión.

Que, por lo tanto, está documentado en el informe remitido por la ordenadora del gasto y en los demás soportes adjuntos al presente acto administrativo, que el beneficiario de la convocatoria generó los productos objeto de su propuesta y por ende es pertinente proceder al reconocimiento del pasivo exigible generado.

Que en el Sistema de Operaciones de Gestiones de Tesorería – OPGET, se registran los valores cancelados con corte al 21 de diciembre de 2023, documentos que se adjuntan y hacen parte integral del presente.

Que la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información, la Subdirección Administrativa y Financiera y la Subdirección de las Artes, han verificado el procedimiento que en materia presupuestal se debe agotar a efectos de hacer efectivo el pago correspondiente, con base en los documentos que soportan el reconocimiento del pasivo exigible de que trata el presente acto administrativo.

Que, mediante Acta de Fenecimiento de la vigencia fiscal 2022 de saldos de reservas presupuestales, la cual hace parte integral del presente acto administrativo, suscrita por la Directora General (E) de la entidad y la responsable de presupuesto de la entidad, en cumplimiento a lo establecido en las disposiciones vigentes, se certificó el fenecimiento del Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2610 y el Certificado de Registro presupuestal No. 6119, correspondientes a la BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD KENNEDY 2021, de la cual fue ganadora la FUNDACIÓN RAP



RESOLUCIÓN No. 094

(19 - Feb - 2024)

«Por la cual reconoce un pasivo exigible y se solicita su pago dentro de la PROPUESTA ESCUELA GLO CAL DE HIP – HOP - CÓDIGO No. 1155- 107 FUNDACIÓN RAP RESCATANDO ALMAS PERDIDAS BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD KENNEDY 2021»

RESCATANDO ALMAS PERDIDAS con NIT. 900.191.713-6, inscrita con código No. 1155-107 y representada por MAURICIO ALEJANDRO ROA RODRIGUEZ, constituyendo así un pasivo exigible.

Que, teniendo en cuenta que la información correspondiente al pasivo exigible se registró en el acta de fenecimiento de la vigencia fiscal 2022, la misma no se observa en el acta correspondiente a la vigencia fiscal 2023.

Que el Registro Presupuestal No. 6119 de 2021 que amparaba la convocatoria BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD KENNEDY 2021, de la cual fue ganadora la FUNDACIÓN RAP RESCATANDO ALMAS PERDIDAS con NIT. 900.191.713-6, inscrita con código No. 1155-107 y representada por MAURICIO ALEJANDRO ROA RODRÍGUEZ, quedó sin efectos el 31 de diciembre de 2022 y, en consecuencia, existiendo saldo a favor a partir del 01 de enero de 2023, el mismo corresponde a pasivo exigible, teniendo en cuenta el acta de fenecimiento citada, por valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$5.395.504)**.

Que los pasivos exigibles son compromisos que se adquirieron con el cumplimiento de las formalidades plenas, que deben asumirse con cargo al presupuesto disponible de la vigencia en que se pagan, por cuanto la reserva presupuestal que los respaldó en su oportunidad feneció por no haberse pagado en el transcurso de la misma vigencia fiscal en que se constituyeron.

Que, frente a la constitución de Pasivos Exigibles, el Manual Operativo de Presupuesto Distrital señala: *“(...) se reitera a las entidades distritales la obligación legal de realizar la gestión requerida para ejecutar el presupuesto asignado dentro de la anualidad. Los Pasivos Exigibles son compromisos debidamente perfeccionados que fenecen presupuestalmente por no haber sido cancelados en la vigencia en que se constituyeron como reserva presupuestal y que, por lo tanto, deben pagarse en la vigencia en que se hagan exigibles. En consecuencia, y con el fin de disminuir los mismos, de hacerse exigible su pago, se atenderá con el presupuesto de la vigencia. (...)”*

Que cuando se trata de vigencias expiradas resulta pertinente citar el concepto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: *“(...) es el mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago. Se está frente a una dificultad administrativa que no puede implicar el perjuicio de los terceros en sus relaciones con el Estado. La vigencia expirada se crea en uso de las facultades de modificación del anexo del decreto de liquidación y debe clasificarse en la sección y concepto del gasto que le dio origen¹ (...)”*.

Que según lo reseñado resulta pertinente reconocer el pasivo exigible y disponer su

¹ Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Concepto 14615-03-06-2010.Asunto: Consulta radicada con el No. 1-2010-032033 del 26 de mayo de 2010.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 094

(19 - Feb - 2024)

«**Por la cual reconoce un pasivo exigible y se solicita su pago dentro de la PROPUESTA ESCUELA GLO CAL DE HIP – HOP - CÓDIGO No. 1155- 107 FUNDACIÓN RAP RESCATANDO ALMAS PERDIDAS BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD KENNEDY 2021**»

pago previo el lleno de los requisitos de orden presupuestal correspondientes.

Que de conformidad con el anexo que hace parte integral de la Resolución SDH 0037 del 6 de marzo de 2019, por medio de la cual se derogó el artículo 3.2.1.4.2.1 del Módulo I del Manual Operativo Presupuestal, en relación con los traslados para cubrir los pasivos exigibles, se debe tener en cuenta que el ajuste presupuestal para cubrir pasivos exigibles con recursos administrados en los establecimientos públicos, debe tener reflejo presupuestal en los ingresos, tal y como se indica en el referido anexo2.

Que la nueva estructura del Presupuesto de rentas e ingresos y de Gastos e inversiones no contempla el rubro: pasivos exigibles en la nueva clasificación presupuestal; por tanto, ya no se debe efectuar un traslado presupuestal en el gasto, sino un cambio de fuentes de financiación para identificar los recursos que respaldan el pago de este tipo de obligaciones, por lo cual no requieren concepto favorable de la Secretaria Distrital de Planeación.

Que de acuerdo con lo anterior es necesario se adelante el trámite correspondiente ante la Secretaría de Hacienda Distrital, en relación con el cambio de fuentes de financiación correspondiente para el pago del pasivo exigible, indicando la fuente que le dio origen, atendiendo el rubro de funcionamiento o inversión, cuyo propósito sea igual o similar al mismo, detallando la modificación de la fuente de financiación.

Que, para efectos del trámite anterior, se requiere del acto administrativo mediante el cual se reconoce la obligación o la existencia del pasivo exigible.

Que, en virtud de lo expuesto, existe un saldo por pagar a cargo del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES- a favor de la FUNDACIÓN RAP RESCATANDO ALMAS PERDIDAS con NIT. 900.191.713-6, inscrita con código No. 1155-107 y representada por MAURICIO ALEJANDRO ROA RODRIGUEZ, el cual es necesario reconocer como pasivo exigible, por la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$5.395.504)** y en consecuencia resulta procedente ordenar el pago correspondiente, previo el trámite presupuestal a que haya lugar.

Que la ordenación del gasto se encuentra a cargo de **MAIRA XIMENA SALAMANCA**, en su calidad de Subdirectora de las Artes, quien para estos efectos ha generado el informe correspondiente sobre la situación actual, el cual hace parte integral de la presente, evidenciándose la trazabilidad de lo ocurrido, el estado de ejecución y pagos.

Que de conformidad con el actual Plan de Desarrollo “*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*”, el proyecto de inversión por el cual se debe certificar el presupuesto para el reconocimiento del pasivo exigible es el 7600 – “Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.”, mediante la fuente 3-602-I001 PAS-RB- ADMINISTRADOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA.

² https://www.shd.gov.co/shd/sites/default/files/documentos/Resolucion_Pasivos.pdf



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 094

(19 - Feb - 2024)

«Por la cual reconoce un pasivo exigible y se solicita su pago dentro de la PROPUESTA ESCUELA GLO CAL DE HIP – HOP - CÓDIGO No. 1155- 107 FUNDACIÓN RAP RESCATANDO ALMAS PERDIDAS BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD KENNEDY 2021»

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Reconocer un pasivo exigible por la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$5.395.504)**, a favor de la FUNDACIÓN RAP RESCATANDO ALMAS PERDIDAS con NIT. 900.191.713-6, inscrita con código No. 1155-107 y representada por MAURICIO ALEJANDRO ROA RODRIGUEZ, BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD KENNEDY 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. Solicitar que, por la Subdirección Administrativa y Financiera, se adelante el trámite presupuestal correspondiente a efectos de poder soportar y proceder al pago por la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$5.395.504)**, a favor de la FUNDACIÓN RAP RESCATANDO ALMAS PERDIDAS con NIT. 900.191.713-6, inscrita con código No. 1155-107 y representada por MAURICIO ALEJANDRO ROA RODRIGUEZ, BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD KENNEDY 2021, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el presente acto administrativo por la Oficina Asesora Jurídica de la entidad, a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@idartes.gov.co, a MAURICIO ALEJANDRO ROA RODRIGUEZ, identificado con CC 79.946.809, a la dirección de notificaciones y al correo electrónico que se encuentre reportado a la entidad, haciéndole saber que por tratarse de un acto de ejecución, contra el mismo no procede recurso alguno, según el artículo 49 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Remitir la presente Resolución a la Subdirección Administrativa Financiera para el trámite correspondiente según lo indicado en el Manual Operativo Presupuestal que se cita en el presente.

ARTICULO QUINTO. – Publicar el presente acto administrativo en la página web y en la intranet de la entidad.

ARTICULO SEXTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

Dada en Bogotá D.C., a los 19 - Feb - 2024



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 094

(19 - Feb - 2024)

«Por la cual reconoce un pasivo exigible y se solicita su pago dentro de la PROPUESTA ESCUELA GLO CAL DE HIP – HOP - CÓDIGO No. 1155- 107 FUNDACIÓN RAP RESCATANDO ALMAS PERDIDAS BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD KENNEDY 2021»

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes

NOTA: la información relacionada en el presente Acto Administrativo ha sido enviada, revisada y avalada por la Subdirección de las Artes y corresponde a lo aportado en los documentos adjuntos al mismo.
El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:

Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó proyección y ajustó OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Proyectó OAJ	María Ximena Correa Rivera- Contratista OAJ
Reportó información Subdirección de las Artes: Contratista	Ingrid Lorena Huertas Moreno- Contratista Subdirección de las Artes
Revisó Subdirección de las Artes : Contratista	Edwin Alejandro Beltrán- Contratista Subdirección de las Artes
Revisó Subdirección de las Artes: Contratista	Maira Alejandra Meneses Romero- Contratista Subdirección de las Artes
Revisó Subdirección de las Artes: Contratista	Esteban Alejandro Reina Esquivel- Contratista Subdirección de las Artes